



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

INSTRUCTIVO

TRAZABILIDAD PARA EL GANADO BOVINO

I-PP-TZ-001

DEROGADO (Resolución N° 1.546/2014)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



INSTRUCTIVO

TRAZABILIDAD PARA EL GANADO BOVINO

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Alejandro Sánchez Barría	MVO Encargado de la Unidad de Trazabilidad Sanitaria Animal	
Revisión			
Técnica	Claudio Ternicier González	Jefe División de Protección Pecuaria	
Regional	<p>Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región Metropolitana, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de los Ríos, Región de los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y Antártica chilena. 		
Jurídica	Pablo Wilson Avaria	Jefe División Jurídica	
Aprobación	Francisco Bahamonde Medina	Director Nacional	
<p>Fecha de entrada en vigencia: 02 de julio de 2008 Versión: 01</p>			

DEROGADO (Resolución N° 1.546/2014)



Índice

1. Objetivos.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones y abreviaturas.....	4
4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados	4
5. Responsabilidades	4
6. Descripción de actividades.....	4
6.1 Tabla N°1: Ambito de aplicación de los componentes del Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal en establecimientos bovinos y bubalinos.....	4
6.2 Aplicación, uso y registro del dispositivo de identificación individual oficial (DIIO) en ganado bovino.	6
6.3 Registro de movimiento de ganado bovino	7
7. Diagramas de flujo.....	7
8. Indicadores de desempeño.	7
9. Formularios.....	8
10. Anexos.....	9
11. Control de cambios.....	9

DEROGADO (Resolución N° 1.546/2014)



INSTRUCTIVO

TRAZABILIDAD PARA EL GANADO BOVINO

1. Objetivos

Establecer actividades específicas del Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal para el ganado bovino.

2. Alcance

El presente instructivo de trazabilidad aplicará para los componentes de registro de establecimientos, declaración de existencia de animales, identificación individual oficial y registro de movimiento animal, en los establecimientos pecuarios bovinos y buvalinos .

3. Definiciones y abreviaturas

No aplica.

4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados.

No aplica.

5. Responsabilidades

No aplica.

6. Descripción de actividades

6.1 Tabla N°1: Ambito de aplicación de los componentes del Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal en establecimientos bovinos y bubalinos.

DEROGADO (Resolución N° 1.546/2014)

TRAZABILIDAD PARA EL GANADO BOVINO

Ámbito de Aplicación	PABCO A	PABCO B	Establecimientos que importan animales	Establecimientos que forman parte de Programas de control y erradicación de enfermedades	Campos de Pastoreo Cordillerano (establecimientos de origen y destino)	Establecimientos limítrofes con otros países	Recintos Feriales.	Mataderos y Centros de Faenamiento de Autoconsumo	Establecimientos proveedores y que comercializan animales con recintos feriales, comerciantes de ganado, plantas faenadoras y CFA.	Establecimientos proveedores de leche a plantas lácteas, que serías y centros recolectores de leche
Registro de Establecimientos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Declaración de existencias	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Emisión de Formulario de Movimiento Animal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ *	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ **	SÍ
Obligación de aplicación de DIIO	SÍ	NO	SÍ	SÍ *	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO

* Conforme a como lo indique el Procedimiento o Instructivo correspondiente al Programa específico.

** Sólo aplica cuando se envían animales a los establecimientos indicados.

Podrán participar en **forma voluntaria** aquellos establecimientos que se incorporen al Programa identificando a sus animales con los DIIO, los que una vez dentro del sistema adquieren los mismos derechos y obligaciones que los establecimientos que lo hacen de forma obligatoria.

6.2 Aplicación, uso y registro del dispositivo de identificación individual oficial (DIIO) en ganado bovino.

Deberán ser identificados con DIIO, los animales que vayan naciendo en los establecimientos indicados en la **Tabla N° 1: Ámbito de aplicación de los componentes del Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal en establecimientos bovinos y bubalinos**, de acuerdo a los procedimientos descritos en el documento P-PP-TZ-001, sin perjuicio que pueda identificar a otros animales del plantel en forma voluntaria, o por instrucciones de programas oficiales del SAG.

La aplicación del DIIO en los animales no superará el destete o los 6 meses de vida, dependiendo de cuál de estas circunstancias se verifique primero, sin perjuicio de que el animal deberá haber sido identificado antes de salir del establecimiento.

Se aplicará de preferencia el dispositivo tipo paleta - paleta en la oreja izquierda del animal y el dispositivo tipo botón - botón en la oreja derecha (Figura N° 1).

Figura N°1: Forma correcta de aplicar el DIIO en bovinos.



Vista frontal de ambos componentes del DIIO



Vista posterior de ambos componentes del DIIO



INSTRUCTIVO

TRAZABILIDAD PARA EL GANADO BOVINO

6.3 Registro de movimiento de ganado bovino

Los establecimientos que deben movilizar los animales junto con el Formulario de Movimiento Animal (Anexo N° 2), están señalados en la **Tabla N° 1 “Ámbito de aplicación de los componentes del Programa de Oficial Trazabilidad Animal para establecimientos bovinos y bubalinos”**.

El **FMA** deberá ser llenado en cuadruplicado (original y tres copias) por el titular del establecimiento de origen de los animales, siendo distribuido de la siguiente manera: la copia 2 para el establecimiento de origen, el original a la Oficina SAG de la jurisdicción correspondiente al domicilio del establecimiento de destino, la copia 1 para el establecimiento de destino y la copia 3 a la Oficina SAG de origen.

El original del **FMA** será llevado por el transportista y acompañará el traslado de los animales hasta el establecimiento de destino, cuyo titular o en quien delegue lo entregará en la Oficina SAG o en el lugar que el SAG determine, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores al ingreso de los animales al establecimiento respectivo. El mismo plazo corresponderá para que el establecimiento de origen entregue la copia del FMA a la oficina SAG de origen.

Todo traslado de ganado bovino hacia y desde recintos feriales tiene que hacerse acompañado por el FMA.

7. Diagramas de flujo

No aplica.

8. Indicadores de desempeño.

Porcentaje de predios bovinos inscritos en el Programa Oficial de Trazabilidad Animal respecto del universo de ellos.

Fórmula de cálculo:

$$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de predios bovinos inscritos en el Programa Oficial de Trazabilidad Animal}}{\text{universo de predios bovinos según censo}} \right) * 100$$

El Universo de predios bovinos se obtiene del Censo Agropecuario año 2007 realizado por el INE.



INSTRUCTIVO

TRAZABILIDAD PARA EL GANADO BOVINO

Este indicador permite evaluar el avance en la incorporación de predios bovinos al Programa Oficial de Trazabilidad Animal.

La fuente o medio de verificación es el SIPEC.

9. Formularios

Código Formulario	Nombre Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Registro	Tiempo de Retención del Registro	Responsable de almacenamiento del Registro
F-PP-TZ-001	Formulario de Inscripción de Establecimiento s.	Papel: Oficina SAG Electrónico: www.trazabilidad.sag.gob.cl	Papel: Oficinas sectoriales y regionales del SAG, empresa externa Electrónico: Sistema de Información pecuaria SIPEC	Papel: 2 años. Electrónico : indefinido	Jefe Oficina SAG
F-PP-TZ-002	Formulario de Declaración de Existencia de Animales	Papel: Oficina SAG Electrónico: www.trazabilidad.sag.gob.cl	Papel: Oficinas sectoriales y regionales del SAG, empresa externa Electrónico: Sistema de Información pecuaria SIPEC	Papel: 2 años. Electrónico : indefinido	Jefe Oficina SAG
F-PP-TZ-003	Formulario de Identificación Individual Oficial (DIO) y Anexo	Papel: Oficina SAG Electrónico: www.trazabilidad.sag.gob.cl	Papel: Oficinas sectoriales y regionales del SAG, empresa externa Electrónico: Sistema de Información pecuaria SIPEC	Papel: 2 años. Electrónico : indefinido	Jefe Oficina SAG
F-PP-TZ-004	Formulario de Movimiento Animal	Papel: Oficina SAG Electrónico: www.trazabilidad.sag.gob.cl	Papel: Oficinas sectoriales y regionales del SAG, empresa externa Electrónico: Sistema de Información pecuaria SIPEC	Papel: 2 años. Electrónico : indefinido	Jefe Oficina SAG



INSTRUCTIVO

TRAZABILIDAD PARA EL GANADO BOVINO

10. Anexos

Los anexos correspondientes a formularios declarados en el ítem 9 estarán disponibles en www.trazabilidad.sag.gob.cl.

11. Control de cambios

No aplica

DEROGADO (Resolución N° 1.546/2014)